COL·LEGI OFICIAL D'ARQUITECTES ILLES BALEARS
03.08.2017 11/06449/17
Segellat
(Ley 25/2009, R.D. 1000/2010 MEH, Ley 19/1998-CAIB)
http://www.cs.aib.org/csv
9B199BB89E6FD0DE78D04BF18CBE9872D06910A6

Projecte d'una marquesina per parada de Bus escolar

(Estudi seguretat)

Reis Catòlics cantonada Francesc de Goya
LLoseta

Promotor
AJUNTAMENT DE LLOSETA

Antoni Pons Cañellas i AssociatsS.L.P.
Arquitecto: Antoni Pons Cañellas

COL·LEGI OFICIAL D'ARQUITECTES ILLES BALEARS
03.08.2017 11/06449/17
Segellat
(Ley 25/2009. R.D. 1000/2010-MEH. Llei 10/1998-CAIB)
http://www.coaib.org/csv
9B199BB89E6FD0DE78D04BF18CBE9872D06910A6

COL·LEGI OFICIAL D'ARQUITECTES ILLES BALEARS
03.08.2017 11/06449/17
Segellat
(Ley 25/2009. R.D. 1000/2010-MEH. Llei 10/1998-CAIB)
http://www.coaib.org/csv
9B199BB89E6FD0DE78D04BF18CBE9872D06910A6

ÍNDICE

1. MEMORIA.

1.1. OBJETO DE ESTE ESTUDIO.

1.2. CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA.

1.2.1. PROMOTOR.
1.2.2. ARQUITECTO.
1.2.3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y SITUACIÓN.
1.2.4. PRESUPUESTO, PLAZO DE EJECUCIÓN.
1.2.5. INTERFERENCIAS Y SERVICIOS AFECTADOS.
1.2.6. UNIDADES CONSTRUCTIVAS QUE COMPONEN LA OBRA.

1.3. RIESGOS.

1.3.1. RIESGOS GENERALES EVITABLES.
1.3.2. RIESGOS GENERALES INEVITABLES.
1.3.3. RIESGOS DE DAÑOS A TERCEROS.

1.4. PROCESO CONSTRUCTIVO Y RIESGOS / PREVENCIÓN EN CADA FASE.

1.4.1. PREVENCIÓN GENERAL.
1.4.2. MOVIMIENTO DE TIERRAS.
1.4.3. CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS.
1.4.4. CUBIERTAS.
1.4.5. ALBAÑILERÍA Y CERRAMIENTOS.
1.4.6. ACABADOS.
1.4.7. INSTALACIONES.
1.4.8. PROTECCIONES COLECTIVAS.

1.5. MEDIDAS ESPECÍFICAS.

1.5.1. RIESGOS ESPECIALES Y PREVENCIÓN.
1.5.2. INFORMACIÓN DE UTILIDAD EN CASO DE ACCIDENTE.
1.5.3. FORMACIÓN.
1.5.4. MEDICINA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS.

1.6. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE DAÑOS A TERCEROS.

COL·LEGI OFICIAL D'ARQUITECTES ILLES BALEARS
03.08.2017 11/06449/17
Segellat
(Ley 25/2009, R.D. 1000/2010-MEH. Llei 10/1998-CAIB)
http://www.coaib.org/csv
9B199BB89E6FD0DE78D04BF18CBE9872D06910A6

2. PLIEGO DE CONDICIONES.

2.1. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN.

2.1.1. GENERALES.
2.1.2. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.
2.1.3. INSTALACIONES Y EQUIPOS DE OBRA.

2.2. CONDICIONES DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN.

2.2.1. PROTECCIONES PERSONALES.
2.2.2. PROTECCIONES COLECTIVAS.

2.3. SERVICIOS DE PREVENCIÓN.

2.3.1. SERVICIO TÉCNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE.
2.3.2. SERVICIO MÉDICO.

2.4. VIGILANTE DE SEGURIDAD Y COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE.

2.5. INSTALACIONES MÉDICAS.

2.6. INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR.

3. PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.

3.1. OBLIGACIONES DEL PROMOTOR.

3.2. COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.

3.3. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

3.4. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

3.5. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

3.6. LIBRO DE INCIDENCIAS.

3.7. PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

3.8. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

3.9. DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN APLICARSE EN LAS OBRAS.

COL·LEGI OFICIAL D'ARQUITECTES ILLES BALEARS
03.08.2017 11/06449/17
Segellat
(Ley 25/2009, R.D. 1000/2010-MEH, Llei 10/1998-CAIB)
http://www.coaib.org/csv
9B199BB89E6FD0DE78D04BF18CBE9872D06910A6

1. MEMORIA.

1.1. OBJETO DE ESTE ESTUDIO.

De acuerdo con el RD 1627/97 de 24.10.97 se procede a la redacción del Estudio Básico de Seguridad y Salud al no estar el presente proyecto consistente en ampliación de la escuela de primaria Melcior Rosselló i Simonet, en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 4 del Referido Real Decreto.

Este estudio básico de seguridad e higiene establece, durante la construcción de esta obra, las previsiones respecto a la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, así como los derivados de los trabajos de reparación, conservación, entretenimiento y mantenimiento y las instalaciones preceptivas de higiene y bienestar de los trabajadores.

Servirá para dar unas directrices básicas a la empresa constructora para llevar a cabo sus obligaciones en el campo de la prevención de riesgos profesionales, facilitando su desarrollo bajo el control de la Dirección Facultativa, de acuerdo con el Real Decreto 555/1.986, de 21 de Febrero, por el que se implanta la obligatoriedad de la inclusión de un Estudio de Seguridad e Higiene en el trabajo en los proyectos de edificación y obras públicas.

1.2. CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA.

1.2.1. PROMOTOR.

Ajuntament de Lloseta
CIF P-0702900B
C/ Pou Nou
07360 Lloseta
Tel: 971 514033

1.2.2. ARQUITECTO.

Antoni Pons Cañellas
N.I.F: 43010787-M
nº colegiado 211/362
C/ Fra Juniper Serra, 4
07360 Lloseta
Telf. y Fax. 971514901
arquitectura.apc@gmail.com

1.2.3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y SITUACIÓN.

Se trata de la realización de una marquesina para parada de bus escolar situada en la C/ Reis Católics esquina Francesc de Goya. Tiene una superficie total construida es de 64,00 m^2.

La edificación está ubicada en una zona de tránsito medio-bajo por lo que, tanto en accesos como en protección a terceros, se tendrá en cuenta esta circunstancia.

Por lo anteriormente citado, deben tenerse en cuenta las Ordenanzas Municipales.

Existen a pie de obra servicio de agua y de electricidad.

COL·LEGI OFICIAL D'ARQUITECTES ILLES BALEARS
03.08.2017 11/06449/17
Segellat
(Ley 25/2009. R.D. 1000/2010-MEH. Llei 10/1998-CAIB)
http://www.coaib.org/csv
9B199BB89E6FD0DE78D04BF18CBE9872D06910A6

1.2.4. PRESUPUESTO, PLAZO DE EJECUCIÓN.

- **PRESUPUESTO.**

El presupuesto de ejecución material de la obra: **35.3**[illegible] **TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS.**

- **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Plazo estimado de ejecución: 3 meses.

1.2.5. INTERFERENCIAS Y SERVICIOS AFECTADOS.

Antes del comienzo de las excavaciones es necesario conocer todos los servicios afectados agua, electricidad, teléfonos; para estar prevenidos ante cualquier eventualidad.

1.2.6. UNIDADES CONSTRUCTIVAS QUE COMPONEN LA OBRA.

- Excavaciones.
- Cimentaciones.
- Estructura.
- Cubiertas.
- Instalaciones.

COL·LEGI OFICIAL D'ARQUITECTES ILLES BALEARS
03.08.2017 11/06449/17
Segellat
(Ley 25/2009, R.D. 1000/2010-MEH, Llei 10/1998-CAIB)
http://www.coaib.org/csv
9B199BB89E6FD0DE78D04BF18CBE9872D06910A6

1.3 RIESGOS.

1.3.1. RIESGOS GENERALES EVITABLES.

- Caídas a distinto nivel.
- Caída de materiales.
- Golpes con máquinas, herramientas y materiales.
- Heridas con objetos punzantes.
- Caídas al mismo nivel.
- Proyección de partículas en los ojos.
- Desprendimientos.
- Electrocuciones.
- Incendios.
- Atropellos por máquinas o vehículos.
- Lesiones derivadas del ruido.
- Lesiones derivadas del polvo.
- Lesiones traumatológicas.
- Irritaciones.
- Alergias.
- Intoxicaciones.
- ...

1.3.2. RIESGOS GENERALES INEVITABLES.

- Uso incorrecto de máquinas, vehículos, materiales y herramientas.
- Acceso a la obra de personas no autorizadas.
- Condiciones meteorológicas.
- Incorrecto mantenimiento de máquinas, vehículos, materiales y herramientas.
- Inadecuada profesionalidad de los operarios.
- Incumplimiento de los plazos previstos en la ejecución de las obras.
- Deficiente organización de la obra por parte de la empresa o empresas constructoras.
- Uso incorrecto de los elementos de protección (casco, guantes, gafas, ...)

1.3.3. RIEGOS DE DAÑOS A TERCEROS.

- Caídas al mismo nivel.
- Atropellos.
- Caída de objetos.

COL·LEGI OFICIAL D'ARQUITECTES ILLES BALEARS
03.08.2017 11/06449/17
Segellat
(Ley 25/2009. R.D. 1000/2010-MEH. Llei 10/1998-CAIB)
http://www.coaib.org/csv
9B199BB89E6FD0DE78D04BF18CBE9872D06910A6

1.4. PROCESO CONSTRUCTIVO Y RIESGOS / PREVENCIÓN EN CADA FASE.

1.4.1. PREVENCIÓN GENERAL.

- Vallado general de la obra.
- Señalización de los acopios en la vía pública.
- Cartel indicador referente a la obligatoriedad del uso del casco.
- Cartel indicador referente a la prohibición del acceso a la obra de personas no autorizadas.
- Cartel indicador referente al riesgo de carga de objetos.

Botiquín de primeros auxilios. Dicho botiquín estará a cargo de una persona capacitada designada por la empresa constructora.

1.4.2. MOVIMIENTO DE TIERRAS.

Riesgos mas frecuentes	Medidas preventivas	Protecciones individuales
Caídas de operarios al mismo nivel Caídas de operarios al interior de la excavación Caídas de objetos sobre operarios Caídas de materiales transportados Choques o golpes contra objetos Atrapamientos y aplastamientos por partes móviles de maquinaria Lesiones y/o cortes en manos y pies Sobreesfuerzos Ruido, contaminación acústica Vibraciones Ambiente pulvígeno Cuerpos extraños en los ojos Contactos eléctricos directos e indirectos Ambientes pobres en oxígeno Inhalación de sustancias tóxicas Ruinas, hundimientos, desplomes en edificios colindantes Condiciones meteorológicas adversas Trabajos en zonas húmedas o mojadas Problemas de circulación interna de vehículos y maquinaria Desplomes, desprendimientos, hundimientos del terreno Contagios por lugares insalubres Explosiones e incendios Derivados acceso al lugar de trabajo	Talud natural del terreno Entibaciones Limpieza de bolos y viseras Apuntalamiento, apeos Achique de aguas Barandillas en borde de excavación Tableros o planchas en huecos horizontales Separación tránsito de vehículos y operarios No permanecer en radio de acción máquinas Avisadores ópticos y acústicos en maquinaria Protección partes móviles maquinaria Cabinas o pórticos de seguridad No acopiar materiales junto borde excavación Conservación adecuada vías de circulación Vigilancia edificios colindantes No permanecer bajo frente excavación Distancia de seguridad líneas eléctricas	Casco de seguridad Botas o calzado de seguridad Botas de seguridad impermeables Guantes de lona y piel Guantes impermeables Gafas de seguridad Protectores auditivos Cinturón de seguridad Cinturón antivibratorio Ropa de trabajo Traje de agua (impermeable)

COL·LEGI OFICIAL D'ARQUITECTES ILLES BALEARS
03.08.2017 11/06449/17
Segellat
(Ley 13/2009. R.D. 1000/2010-MEH. Ley 10/1998-CAIB)
http://www.coaib.org.csv
9B199BB89E6FD0DE78D04BF18CBE9872D06910A8

1.4.3. CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS.

Riesgos mas frecuentes	Medidas preventivas	Protecciones individuales
Caídas de operarios al mismo nivel Caídas de operarios a distinto nivel Caída de operarios al vacío Caídas de objetos sobre operarios Caídas de materiales transportados Choques o golpes contra objetos Atrapamientos y aplastamientos Atropellos, colisiones, alcances y vuelcos de camiones Lesiones y/o cortes en manos y pies Sobreesfuerzos Ruido, contaminación acústica Vibraciones Ambiente pulvígeno Cuerpos extraños en los ojos Dermatosis por contacto de hormigón Contactos eléctricos directos e indirectos Inhalación de vapores Rotura, hundimiento, caídas de encofrados y de entibaciones Condiciones meteorológicas adversas Trabajos en zonas húmedas o mojadas Desplomes, desprendimientos, hundimientos del terreno Contagios por lugares insalubres Explosiones e incendios Derivados de medios auxiliares usados Radiaciones y derivados de la soldadura Quemaduras en soldadura oxicorte Derivados acceso al lugar de trabajo	Marquesinas rígidas Barandillas Pasos o pasarelas Redes verticales Redes horizontales Andamios de seguridad Mallazos Tableros o planchas en huecos horizontales Escaleras auxiliares adecuadas Escalera de acceso peldañeada y protegida Carcasas resguardos de protección de partes móviles de máquinas Mantenimiento adecuado de la maquinaria Cabinas o pórticos de seguridad Iluminación natural o artificial adecuada Limpieza de las zonas de trabajo y de tránsito Distancia de seguridad a las líneas eléctricas	Casco de seguridad Botas o calzado de seguridad Botas de seguridad impermeables Guantes de lona y piel Guantes impermeables Gafas de seguridad Protectores auditivos Cinturón de seguridad Cinturón antivibratorio Ropa de trabajo Traje de agua (impermeable)

1.4.4. CUBIERTAS.

Riesgos mas frecuentes	Medidas preventivas	Protecciones individuales
Caídas de operarios al mismo nivel Caídas de operarios a distinto nivel Caída de operarios al vacío Caídas de objetos sobre operarios Caídas de materiales transportados Choques o golpes contra objetos Atrapamientos y aplastamientos Lesiones y/o cortes en manos y pies Sobreesfuerzos Ruidos, contaminación acústica Vibraciones Ambiente pulvígeno Cuerpos extraños en los ojos Dermatosis por contacto de cemento y cal.. Contactos eléctricos directos e indirectos Condiciones meteorológicas adversas Trabajos en zonas húmedas o mojadas Derivados de medios auxiliares usados Quemaduras en impermeabilizaciones Derivados del acceso al lugar de trabajo Derivados de almacenamiento inadecuado de productos combustible	Marquesinas rígidas Barandillas Pasos o pasarelas Redes verticales Redes horizontales Andamios de seguridad Mallazos Tableros o planchas en huecos horizontales Escaleras auxiliares adecuadas Escalera de acceso peldañeada y protegida Carcasas resguardos de protección de partes móviles de máquinas Plataformas de descarga de material Evacuación de escombros Limpieza de las zonas de trabajo y de tránsito Habilitar caminos de circulación Andamios adecuados	Casco de seguridad Botas o calzado de seguridad Botas de seguridad impermeables Guantes de lona y piel Guantes impermeables Gafas de seguridad Mascarillas con filtro mecánico Protectores auditivos Cinturón de seguridad Botas, polainas, mandiles y guantes de cuero para impermeabilización Ropa de trabajo

COL·LEGI OFICIAL D'ARQUITECTES ILLES BALEARS
03.08.2017 11/06449/17
Segellat
(Ley 2/2009. R.D. 1000/2010-MEH. Ley 10/1999-CAIB)
http://www.coaib.org.csv
9B199BB89E6FD0DE78D04BF18CBE9872D06910A8

1.4.5. ALBAÑILERÍA Y CERRAMIENTOS.

Riesgos mas frecuentes	Medidas preventivas	Protecciones individuales
Caídas de operarios a distinto nivel Caída de operarios al vacío Caídas de objetos sobre operarios Caídas de materiales transportados Choques o golpes contra objetos Atrapamientos, aplastamientos en medios de elevación y transporte Lesiones y/o cortes en manos Lesiones y/o cortes en pies Sobreesfuerzos Ruido, contaminación acústica Vibraciones Ambiente pulvígeno Cuerpos extraños en los ojos Dermatosis por contacto de cemento y cal.. Contactos eléctricos directos Contactos eléctricos indirectos Derivados medios auxiliares usados Derivados acceso al lugar de trabajo	Marquesinas rígidas Barandillas Pasos o pasarelas Redes verticales Redes horizontales Andamios de seguridad Mallazos Tableros o planchas en huecos horizontales Escaleras auxiliares adecuadas Escalera de acceso peldañeada y protegida Carcasas resguardos de protección de partes móviles de máquinas Mantenimiento adecuado de la maquinaria Plataformas de descargas de material Evacuación de escombros Iluminación natural o artificial adecuada Limpieza de las zonas de trabajo y de tránsito Andamios adecuados	Casco de seguridad Botas o calzado de seguridad Guantes de lona y piel Guantes impermeables Gafas de seguridad Mascarillas con filtro mecánico Protectores auditivos Cinturón de seguridad Ropa de trabajo

1.4.6. ACABADOS.

Riesgos mas frecuentes	Medidas preventivas	Protecciones individuales
Caídas de operarios al mismo nivel Caídas de operarios a distinto nivel Caída de operarios al vacío Caídas de objetos sobre operarios Caídas de materiales transportados Choques o golpes contra objetos Atrapamientos y aplastamientos Atropellos, colisiones, alcances y vuelcos de camiones Lesiones y/o cortes en manos Lesiones y/o cortes en pies Sobreesfuerzos Ruido, contaminación acústica Vibraciones Ambiente pulvígeno Cuerpos extraños en los ojos Dermatosis por contacto de cemento y cal Contactos eléctricos directos Contactos eléctricos indirectos Ambientes pobres en oxígeno Inhalación de vapores y gases Trabajos en zonas húmedas o mojadas Explosiones e incendios Derivados de medios auxiliares usados Radiaciones y derivados de la soldadura Quemaduras Derivados acceso al lugar de trabajo Derivados de almacenamiento Inadecuado de productos combustibles	Marquesinas rígidas Barandillas Pasos o pasarelas Redes verticales Redes horizontales Andamios de seguridad Mallazos Tableros o planchas en huecos horizontales Escaleras auxiliares adecuadas Escalera de acceso peldañeada y protegida Carcasas resguardos de protección de partes móviles de máquinas Mantenimiento adecuado de la maquinaria Plataformas de descarga de material Evacuación de escombros Andamios adecuados Limpieza de las zonas de trabajo y de tránsito	Casco de seguridad Botas o calzado de seguridad Botas de seguridad impermeables Guantes de lona y piel Guantes impermeables Gafas de seguridad Protectores auditivos Cinturón de seguridad Ropa de trabajo Pantalla de soldador

COL·LEGI OFICIAL D'ARQUITECTES ILLES BALEARS
03.08.2017 11/06449/17
Segellat
(Llei 2/2009. R.D. 1000/2010-MEH. Llei 10/1998-CAIB)
http://www.coaib.org.es/
9B199BB89E6FD0DE78D04BF18CBE9872D06910A8

1.4.7. INSTALACIONES.

Riesgos mas frecuentes	Medidas preventivas	Protecciones individuales
Caídas de operarios al mismo nivel Caídas de operarios a distinto nivel Caída de operarios al vacío Caídas de objetos sobre operarios Choques o golpes contra objetos Atrapamientos y aplastamientos Lesiones y/o cortes en manos Lesiones y/o cortes en pies Sobreesfuerzos Ruido, contaminación acústica Cuerpos extraños en los ojos Afecciones en la piel Contactos eléctricos directos Contactos eléctricos indirectos Ambientes pobres en oxigeno Inhalación de vapores y gases Trabajos en zonas húmedas o mojadas Explosiones e incendios Derivados de medios auxiliares usados Radiaciones y derivados de la soldadura Quemaduras Derivados acceso al lugar de trabajo Derivados de almacenamiento inadecuado de productos combustibles	Marquesinas rígidas Barandillas Pasos o pasarelas Redes verticales Redes horizontales Andamios de seguridad Mallazos Tableros o planchas en huecos horizontales Escaleras auxiliares adecuadas Escalera de acceso peldañeada y protegida Carcasas resguardos de protección de partes móviles de máquinas Mantenimiento adecuado de la maquinaria Plataformas de descarga de material Evacuación de escombros Limpieza de las zonas de trabajo y de tránsito	Casco de seguridad Botas o calzado de seguridad Botas de seguridad impermeables Guantes de lona y piel Guantes impermeables Gafas de seguridad Protectores auditivos Cinturón de seguridad Ropa de trabajo Pantalla de soldador

1.4.8. PROTECCIONES COLECTIVAS.

- Señalización general.
    - Señales de STOP en salidas de vehículos.
    - Entrada y salida de vehículos.
    - Cinta de balizamiento.
    - Obligatorio uso de casco, cinturón de seguridad, gafas, mascarilla, protectores auditivos, botas y guantes.
    - Riesgo eléctrico, caída de objetos, caídas a distinto nivel, incendios y explosiones.
    - Prohibido el paso a toda persona ajena a la obra, prohibido encender fuego, prohibido fumar.
    - Señal informativa de localización botiquín y extintor.
- Instalación eléctrica.
    - Conductor de protección y pica o placa de puesta a tierra.
    - Interruptores diferenciales de 30mA de sensibilidad para alumbrado y de 300 mA para fuerza.
- Estructura.
    - Válvulas antiretroceso en mangueras.
- Albañilería.
    - Plataformas metálicas en voladizos para descarga de materiales a platas.
    - Barandillas homologadas, con rodapié.
- Protección contra incendios.
    - Se emplearán extintores portátiles.

COL·LEGI OFICIAL D'ARQUITECTES ILLES BALEARS
03.08.2017 11/06449/17
Segellat
http://www.coaib.org/csv
9B199BB89E6FD0DE78D04BF18CBE9872D06910A6

1.5. MEDIDAS ESPECÍFICAS.

1.5.1. RIESGOS ESPECIALES Y PREVENCIÓN (ANEXO II DEL R.D. 1627/1997)

- Trabajos con riesgos especialmente graves de sepultamiento, hundimiento o caída de altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.
- Trabajos en los que la exposición a agentes químicos o biológicos suponga un riesgo de especial gravedad, o para los que la vigilancia específica de la salud de los trabajadores sea legalmente exigible.
- Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes para los que la normativa específica obliga a la delimitación de zonas controladas o vigiladas.
- Trabajos en la proximidad de líneas eléctricas de alta tensión.
- Trabajos que expongan a riesgo de ahogamiento por inmersión.
- Obras de excavación de túneles, pozos y otros trabajos que supongan movimientos de tierra subterráneos.
- Trabajos realizados en inmersión con equipo subacuático.
- Trabajos realizados en cajones de aire comprimido.
- Trabajos que impliquen el uso de explosivos.
- Trabajos que requieran montar o desmontar elementos prefabricados pesados.

1.5.2. INFORMACIÓN DE UTILIDAD EN CASO DE ACCIDENTE.

El plan de seguridad elaborado por la empresa constructora detallará el Centro Sanitario más próximo: Dirección y teléfono, el teléfono de los Bomberos, el teléfono de Ambulancias, el teléfono de la UVI.

1.5.3. FORMACIÓN.

Se impartirá formación en materia de seguridad e higiene en el trabajo al personal de la obra.
Se nombrará a un trabajador como encargado de supervisión y mantenimiento de las normas de seguridad e higiene.

COL·LEGI OFICIAL D'ARQUITECTES ILLES BALEARS
03.08.2017 11/06449/17
Segellat
(Ley 25/2009, R.D. 1000/2010-MEH, Llei 10/1998-CAIB)
http://www.coaib.org/csv
9B199BB89E6FD0DE78D04BF18CBE9872D06910A0

1.5.4. MEDICINA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS.

- Botiquines.

Se dispondrá de un botiquín conteniendo [illegible] denanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- Asistencia a accidentados.

Se deberá informar a la obra del emplazamiento de los diferentes Centros Médicos (Servicios propios, Mutuas Patronales, Mutualidades Laborales, Ambulatorios etc.) donde debe trasladarse a los accidentados para su más rápido y efectivo tratamiento.

Es muy conveniente disponer en la obra, y en sitio bien visible, de una lista con los teléfonos y direcciones de los centros asignados para urgencias, ambulancias, taxis, etc, para garantizar un rápido transporte de los posibles accidentados a los centros de asistencia.

- Reconocimientos médicos.

Todo el personal que empieza a trabajar en la obra, deberá pasar un reconocimiento médico previo al trabajo, y que será repetido en el periodo de un año.

1.6. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE DAÑOS A TERCEROS.

En fase de urbanización se dispondrá la colocación de vallas de contención de peatones, ancladas entre sí, señalizándose en todo caso, convenientemente de día y de noche.
Así mismo se colocarán señales de peligro.

COL·LEGI OFICIAL D'ARQUITECTES ILLES BALEARS
03.08.2017 11/06449/17
Original
(Ley 25/2009. R.D. 1000/2010-MEH. Llei 10/1998-CAIB)
http://www.coaib.org/csv
9B199BB89E6FD0DE78D04BF18CBE9872D06910A6

2. PLIEGO DE CONDICIONES.

2.1. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN.

Son de obligado cumplimiento las disposiciones contenidas en:

2.1.1. GENERAL.

- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Ley 31/95 de 8 de noviembre de 1995 de J. Estado. BOE 10-11-95.
- Reglamento de los Servicios de Prevención. Real Decreto 39/97 de 17 de enero de 1997 del Ministerio de Trabajo, BOE 31-01-97.
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción (transposición Directiva 92/57/CEE). Real Decreto 1627/97 de 24 de Octubre de 1997 Varios. BOE 25-10-97.
- Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud. Real Decreto 485/97 de 14 de abril de 1997 del Ministerio de Trabajo. BOE 23-04-97.
- Modelo de libro de incidencias. Orden de 20 de Septiembre de 1986 del Ministerio de Trabajo. BOE 13-10-86. Corrección de errores BOE 31-10-86.
- Modelo de notificación de accidentes de trabajo. Orden de 16 de diciembre de 1987. BOE 29-12-87.
- Reglamento Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Construcción. Orden de 20 de Mayo de 1952, del Ministerio de Trabajo. BOE 15-06-52. Modificación Orden de 19 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo. BOE 22-12-53. Complementario Orden de 02 de septiembre de 1966 del Ministerio de Trabajo. BOE 01-10-66.
- Cuadro de enfermedades profesionales. Real Decreto 1995/78. BOE 25-08-78.
- Ordenanza General de seguridad e higiene en el trabajo. Orden de 09 de marzo de 1971 del Ministerio de Trabajo. BOE 16-03-71. Corrección de errores BOE 06-04-71 (derogados Títulos I y III Título II: cap I a V, VII, XIII)
- Ordenanza trabajo industrias construcción, vidrio y cerámica. Orden 28 de agosto de 79 del Ministerio de Trabajo. Anterior no derogada. Orden 28-08-70 del Ministerio de Trabajo. BOE 05 a 09-09-70. Corrección de errores BOE 17-10-70. Modificación (no derogada) Orden 27-07-73 del Ministerio de Trabajo. Interpretación varios artículos Orden 21-11-70 del Ministerio de Trabajo. BOE 28-11-70. Interpretación de varios artículos Resolución 24-11-70 del D.G.T BOE 05-12-70.
- Señalización y obras medidas en obras fijas en vías fuera de poblaciones. Orden de 31 de agosto de 1987 del Ministerio de Trabajo.
- Protección de riesgos derivados de exposición a ruidos. Real Decreto 1316/89. 27 de octubre de 1989. BOE 02-11-89.
- Disposiciones mín. seguridad y salud sobre manipulación manual de cargas (Directiva 90/269/CEE). Real Decreto 487/87. 23 de abril de 1997 del Ministerio de Trabajo BOE 23-04-97.
- Reglamento sobre trabajo con riesgo de amianto. Orden de 31 de octubre de 1984 del Ministerio de Trabajo. BOE 07-11-84. Corrección de errores BOE 22-11-84. Normas complementarias Orden de 07 de enero de 1987 del Ministerio de Trabajo. BOE 15-01-87. Modelo libro de registro Orden de 22 de diciembre de 1987 del Ministerio de Trabajo. BOE 29-12-87.
- Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 01 de marzo de 1980, del Ministerio de Trabajo. Regulación de la jornada laboral Real Decreto 2001/83 de 28 de julio de 1983. BOE 03-08-83. Formación de comités de seguridad Decreto 423/71 de 11 de marzo de 1971 del Ministerio de Trabajo. BOE 16-03-71.

COL·LEGI OFICIAL D'ARQUITECTES ILLES BALEARS
03.08.2017 11/06449/17
Segellat
(Ley 25/2009. R.D. 1000/2010-MEH. Llei 10/1998-CAIB)
http://www.coaib.org/csv
9B199BB89E6FD0DE78D04BF18CBE9872D06910A6

2.1.2. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

- Condiciones comerc. y libre circulación de EPI 1407/92 de 20 de noviembre de 1992 de Ministerio de Relaciones con las Cortes. BOE 28-12-92. Modificación marcado "CE" de conformidad y año de colocación Real Decreto 159/95 de 03 de febrero de 1995. BOE 08-03-95. Modificación Real Decreto 159/95 Orden de 20 de marzo de 1997 BOE 06-03-97.
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud de equipos de protección individual. (Transposición Directiva 89/656/CEE) Real Decreto 773/97 de 30 de mayo de 1997 del Ministerio de la Presidencia. BOE 12-06-97.
- EPI contra caída de altura. Disposiciones de descenso. UNEEN 341 de 22 de mayo de 1997 de AENOR. BOE 23-06-97.
- Requisitos y métodos de ensayo: calzado seguridad /protección /trabajo. UNEEN 344/A1 de 20 de octubre de 1997 de AENOR. BOE 07-11-97.
- Especificaciones calzado protección uso profesional. UNEEN 345/A1 de 20 de octubre de 1997 de AENOR. BOE 07-11-97.
- Especificaciones calzado trabajo uso profesional. UNEEN 346/A1 de 20 de octubre de 1997 de AENOR. BOE 07-11-97.
- Especificaciones calzado seguridad uso profesional. UNEEN 347/A1 de 20 de octubre de 1997 de AENOR. BOE 07-11-97.

2.1.3. INSTALACIONES Y EQUIPOS DE OBRA.

- Disposiciones mínimas de seguridad y salud para utilización de los equipos de trabajo. (Transposición Directiva 89/656/CEE) Real Decreto 1215/97 de 18 de julio de 1997 del Ministerio de Trabajo. BOE 18-07-97.
- MIE-BT-028 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Orden de 31 de octubre de 1973 del Ministerio de Industria. BOE 27-12-73.
- ITC MIE-AEM 3 carretillas automotoras de manutención. Orden de 26 de mayo de 1989 del Ministerio de Industria y Energía. BOE 09-06-89.
- Reglamento de aparatos elevadores para obras. Orden de 23 de mayo de 1977 del Ministerio de Industria. BOE 27 14-06-77. Corrección de errores BOE 18-07-77. Modificación Orden de 07 de marzo de 1981 de MIE. BOE 14-03-81. Modificación Orden de 16 de noviembre de 1981.
- Reglamento Seguridad en las máquinas. Real Decreto 495/86 de 23 de mayo de 1986 del Ministerio de Presidencia del Gobierno. BOE 21-07-86. Corrección de errores BOE 04-10-86. Modificación Real Decreto 590/89 de 19 de mayo de 1989 de Ministerio de Presidencia del .R.Cor. BOE 19-05-89. Modificaciones en la ITC MSG-SM-1. Orden de 08 de abril de 1991 de Ministerio de Relaciones con las Cortes. BOE 11-04-91. Modificación (Adaptación a directivas de la CEE) Real Decreto 830/91 de 24 de mayo de 1991 de Ministerio de Relaciones con las Cortes. BOE 31-05-91. Regulación potencia acústica de maquinarias (Directiva 84/532/CEE) Real Decreto 245/89 de 27 de febrero de 1989 de Ministerio de Industria y Energía BOE 11-03-89. Ampliación y nuevas especificaciones Real Decreto 71/92 de 31 de enero de 1992 de Ministerio de Industria y Energía BOE 06-02-92.
- Requisitos de seguridad y salud de máquinas. (Directiva 89/392/CEE) Real Decreto 1435/92 de 27 de noviembre de 1992 del Ministerio de relaciones con las Cortes. BOE 11-12-92.
- ITC-MIE-AEM2. Grúas-Torre desmontables para obra. Orden de 28 de junio de 1988 del MIE BOE 07-07-88. Corrección de errores Orden 28-06-88 BOE 05-10-88.
- ITC-MIE-AEM4 Grúas Móviles autopulsadoras usadas. Real Decreto 2370/96 de 18 de noviembre de 1996. Ministerio de Industria y Energía. BOE 24-12-96.

COL·LEGI OFICIAL D'ARQUITECTES ILLES BALEARS
03.08.2017 11/06449/17
Segellat
(Ley 25/2009. R.D. 1000/2010-MEH. Llei 10/1998-CAIB)
http://www.coaib.org/csv
9B199BB89F6FD0DF78D04BF18CBF9872D06910A6

2.2. CONDICIONES DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN.

Todas las prendas de protección personal o elementos de protección colectiva, tendrán fijado un periodo de vida útil, desechándose a su término.

Cuando por las circunstancias del trabajo se produzca un deterioro más rápido en una determinada prenda o equipo, se repondrá ésta, independientemente de la duración prevista o fecha de entrega.

Toda prenda o equipo de protección que haya sufrido un trato límite, es decir, el máximo para el que fue concebido (por ejemplo, por un accidente) será desechado y repuesto al momento.

Aquellas prendas que por su uso hayan adquirido más holguras o tolerancias de las admitidas por el fabricante, serán repuestas inmediatamente.

El uso de una prenda o equipo de protección nunca representará a sus respectivas prestaciones.

2.2.1. PROTECCIONES PERSONALES.

Todo elemento de protección personal se ajustará a las Normas de Homologación del Ministerio de Trabajo (O.M. 17-5-74) (B.O.E. 29-5-74), siempre que exista en el mercado. En los casos en que no exista Norma de Homologación oficial, serán de calidad adecuada a sus respectivas prestaciones.

2.2.2. PROTECCIONES COLECTIVAS.

- Vallas autónomas de limitación y protección.

  Tendrán como mínimo 90 cm de altura estando construidas a base de tubos metálicos.

- Redes perimetrales.

  La protección del riesgo de caída al vacío por el borde perimetral se hará mediante la utilización de pescantes tipo horca.

  El extremo inferior de la red se anclará a horquillas de hierro embebidas en el forjado.

  Las redes serán de poliamida, protegiendo las plantas de trabajo.

  La cuerda de seguridad será como mínimo de 0 10 mm y los módulos de red serán atados entre sí con cuerda de poliamida como mínimo de 0 3 mm.

- Cables de sujeción de cinturón de seguridad y sus anclajes.

  Tendrán suficiente resistencia para soportar los esfuerzos a que puedan ser sometidos de acuerdo con su función protectora.

- Plataformas de trabajo.

  Tendrán como mínimo 60 cm de ancho y las situadas a más de 2 m del suelo estarán dotadas de barandillas de 90 cm de altura, listón intermedio y rodapié.

- Plataforma volada de cubierta.

  Para la ejecución de la cubierta se colocará en su borde una plataforma volada capaz de retener la posible caída de personas y materiales.

- Extintores.

  Serán de polvo polivalente, revisándose periódicamente.

COL·LEGI OFICIAL D'ARQUITECTES ILLES BALEARS
03.08.2017 11/06449/17
Segellat
(Ley 25/2009. R.D. 1000/2010-MEH. Llei 10/1998-CAIB)
http://www.coaib.org/csv
9B199BB89E6FD0DE78D04BF18CBE9872D06910A6

2.3. SERVICIOS DE PREVENCIÓN.

2.3.1. SERVICIO TÉCNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE.

La empresa constructora dispondrá de asesoramiento técnico en materia de seguridad e higiene.

2.3.2. SERVICIO MÉDICO.

La empresa constructora dispondrá de un Servicio Médico de Empresa propio o mancomunado.

2.4. VIGILANTE DE SEGURIDAD Y COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE.

Se nombrará Vigilante de Seguridad de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Se constituirá el comité cuando el número de trabajadores supere el previsto en la Ordenanza Laboral de Construcción o, en su caso, lo que disponga el Convenio Colectivo Provincial.

2.5. INSTALACIONES MÉDICAS.

El botiquín se revisará mensualmente y se repondrá inmediatamente lo consumido.

2.6. INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR.

Las instalaciones provisionales de obra se adaptarán en lo relativo a elementos, dimensiones y características a lo especificado en los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene y 335, 336 y 337 de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica.
Se precisa un recipiente con tapa para facilitar el acopio y retirada de los desperdicios y basuras que genere durante las comidas el personal de la obra. Para el servicio de la limpieza de estas instalaciones higiénicas, se responsabilizará a una persona, la cual podrá alternar este trabajo con otros propios de la obra.

COL·LEGI OFICIAL D'ARQUITECTES ILLES BALEARS
03.08.2017 11/06449/17
Segellat
(Ley 25/2009, R.D. 1000/2010-MFH, Llei 10/1998-CAIB)
http://www.caibdigital.caib.es
9B199BB89E6FD0DE78D04BF18CBE9872D06910A6

3. PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES.

3.1. OBLIGACIONES DEL PROMOTOR.

Antes del inicio de los trabajos, el promotor designará un Coordinador en materia de Seguridad y Salud, cuando en la ejecución de las obras intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos.

La designación del Coordinador en materia de Seguridad y Salud no eximirá al promotor de las responsabilidades.

El promotor deberá efectuar un aviso a la autoridad laboral competente antes del comienzo de las obras, que se redactará con arreglo a lo dispuesto en el Anexo III del Real Decreto 1627/1.997 debiendo exponerse en la obra de forma visible y actualizándose si fuera necesario.

3.2. COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.

La designación del Coordinador en la elaboración del proyecto y en la ejecución de la obra podrá recaer en la misma persona.

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que las empresas y personal actuante apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra, y en particular, en las actividades a que se refiere el Artículo 10 del Real Decreto 1627/1.997.
- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

La Dirección Facultativa asumirá estas funciones cuando no fuera necesario la designación del Coordinador.

COL·LEGI OFICIAL D'ARQUITECTES ILLES BALEARS
03.08.2017 11/06449/17
Segellat
http://www.coalb.org/csv
0B199BB89E6FD0DE78D04BF18CBE9872D06910A6

3.3. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En aplicación del Estudio Básico de Seguridad y Salud, el contratista, antes del inicio de la obra, elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en este Estudio Básico y en función de su propio sistema de ejecución de obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, y que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en este Estudio Básico.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. Este podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la misma, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero que siempre con la aprobación expresa del Coordinador. Cuando no fuera necesaria la designación del Coordinador, las funciones que se le atribuyen serán asumidas por la Dirección Facultativa.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar por escrito y de manera razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas.

El Plan estará en la obra a disposición de la Dirección Facultativa.

COL·LEGI OFICIAL D'ARQUITECTES ILLES BALEARS
03.08.2017 11/06449/17
Segellat
(Ley 25/2009. R.D. 1000/2010-MEH. Llei 10/1998-CAIB)
http://www.coaib.org/csv
9B199BB89E6FD0DF78D04BF18CBE9872D06910A0

3.4. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

El contratista y subcontratistas estarán obligados a:

- Aplicar los principios de acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en particular:
    - El mantenimiento de la obra en buen estado de limpieza.
    - La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
    - La manipulación de distintos materiales y la utilización de medios auxiliares.
    - El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de las obras, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectara la seguridad y salud de los trabajadores.
    - La delimitación y acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de materiales, en particular si se trata de materias peligrosas.
    - El almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.
    - La recogida de materiales peligrosos utilizados.
    - La adaptación del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
    - La cooperación entre todos los intervinientes en la obra.
    - Las interacciones o incompatibilidades con cualquier otro trabajo o actividad.
- Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.
- Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta las obligaciones sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1.997.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiera a seguridad y salud.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan y en lo relativo a las obligaciones que le correspondan directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados. Además responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el Plan.

Las responsabilidades del Coordinador, Dirección Facultativa y el Promotor no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y a los subcontratistas.

COL·LEGI OFICIAL D'ARQUITECTES ILLES BALEARS
03.08.2017 11/06449/17
Segellat
(Ley 25/2009. R.D. 1000/2010-MEH. Llei 10/1998-CAIB)
http://www.coaib.org/csv
9B199BB89E6FD0DF78D04BE18CBE9872D06910A0

3.5. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

Los trabajadores autónomos están obligados a:

Aplicar los principios de la acción preventiva que se recoge en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular:

- El almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.
- El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- La recogida de materiales peligrosos utilizados.
- La adaptación del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- La cooperación entre todos los intervinientes en la obra.
- Las interacciones o incompatibilidades con cualquier otro trabajo o actividad.

- Cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1.997.

- Ajustar su actuación conforme a los deberes sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, participando en particular en cualquier medida de su actuación coordinada que se hubiera establecido.

- Cumplir con las obligaciones establecidas para los trabajadores en el Artículo 29, apartados 1 y 2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1.997.

- Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1.997.

- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud.

Los trabajadores autónomos deberán cumplir lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.

3.6. LIBRO DE INCIDENCIAS.

En cada centro de trabajo existirá, con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, un Libro de incidencias que constará de hojas por duplicado y que será facilitado por el Colegio Profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

Deberá mantenerse siempre en obra y en poder del Coordinador. Tendrán acceso al Libro, la Dirección Facultativa, los contratistas y subcontratistas, los trabajadores autónomos, las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes, los representantes de los trabajadores, y los técnicos especializados de las Administraciones públicas competentes en esta materia, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias, el Coordinador estará obligado a remitir en el plazo de 24 horas una copia a la inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente notificará dichas anotaciones al contratista y a los representantes de los trabajadores.

COL·LEGI OFICIAL D'ARQUITECTES ILLES BALEARS
03.08.2017 11/06449/17
Segellat
http://www.coaib.org/csv
9B199BB89E6FD0DE78D04BF18CBE9872D06910A0

3.7. PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Cuando el Coordinador y durante la ejecución de las obras observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista y dejará constancia de tal incumplimiento en el Libro de Incidencias, quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, disponer la paralización de tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra.
Dará cuenta de este hecho a los efectos oportunos, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente notificará al contratista, y en su caso a los subcontratistas y/o autónomos afectados de la paralización y a los representantes de los trabajadores.

3.8. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

Los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada y comprensible de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.
Una copia del Plan de Seguridad y Salud y de sus posibles modificaciones, a los efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

3.9. DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD QUE DEBEN APLICARSE EN LAS OBRAS.

Las obligaciones previstas en las tres partes del Anexo IV del Real Decreto 1627/1.997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se aplicarán siempre que lo exijan las características de la obra o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

Lloseta, 29 de julio del 2017

Antoni Pons Cañellas
Arquitecto